



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(FIJADO Y DESFIJADO)**

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por aviso al Señora DORA ELENA TORRES Resolución N° 201850046041, "Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento, y, de Construcción de Equipamiento", para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas de la Licencia de Construcción con Resolución C2-0573-10 de 16 de septiembre de 2010.

La presente notificación se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de servicios a la ciudadanía, Sótano, por el término de cinco (5) días.

Para los fines pertinentes, se publica copia de la Resolución citada y se informa que, en los términos de la Ley 1437 de 2011, contra la determinación tomada, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que finalice el día siguiente al de la desfijación del presente aviso, que es cuando la notificación se considerará surtida; el de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y, el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Para lo anterior, puede acercarse a la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de Servicios a la Ciudadanía, Sótano, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 a 5:30 pm, de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:30 pm.

FIJADO: 3 de diciembre de 2018. 7:30 am.

DESEFIJADO: 7 de diciembre de 2018. 5:30 pm.

  
**PAULA MARCELA ÁLVAREZ BOTERO**  
Líder de Programa  
Subsecretaría de Control Urbanístico

Copia: Expediente con Resolución N° C2-0573-10 de 16 de septiembre de 2010. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 12120120017.

Elaboró: María Nancy Hernández  
Abogada Contratista  
Subsecretaría de Control Urbanístico

**SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**

📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**RESOLUCIÓN No. 201850046041**  
**Del 25 de junio de 2018**

*"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento, y, de Construcción de Equipamiento"*

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345, 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015, artículo 10 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante la Resolución N° C2-0573-10 de 16 de septiembre de 2010, emitida por la Curaduría Urbana Segunda de Medellín, a la señora DORA ELENA TORRES MAZO, identificada con cédula de ciudadanía 43.753.462, OTORGA ACLARACION A LA RESOLUCIÓN C2-0314 DE 2010, EN LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN C2-0748 DE 2008 Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la Calle 34C N° 88B-19/21, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Suelo a Ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 84.45 m<sup>2</sup> y por Construcción de Equipamiento en 4.00 m<sup>2</sup>.
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "... El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".
4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias."





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

5. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 4 de diciembre de 2015, al inmueble localizado en la Calle 34C N° 88B-19/21, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación licenciada.
6. Conforme al Decreto Municipal 1152 de 2015, y según lo estipulado en su artículo 6, se efectuó requerimiento No. 629 del 15 de noviembre de 2017, a la señora DORA ELENA TORRES MAZO, identificada con cédula de ciudadanía 43.753.462, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución N° C2-0573-10 de 16 de septiembre de 2010, y fue notificado por aviso en cartelera y en la página Web de la Alcaldía de Medellín, durante los días 12 al 16 de marzo de 2018.
7. Mediante Oficio OU-K-1218 del 19 de octubre de 2015, se estableció el valor de suelo urbanizado en \$900.000 por metro cuadrado y el valor de construcción en \$1.200.000 por metro cuadrado, expedido por la Subsecretaría de Catastro y, atendiendo a lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, fue necesario indexar la cuantía de tales obligaciones; razón por la cual, se diligenció el formato interno GTOU No. 446-17 del 8 de noviembre de 2017, en el que, se describe el monto a compensar por cada concepto y el total de las mismas, que por ley, deben cumplirse.
8. Por lo anterior, se advierte que, según el numeral 5 y el parágrafo del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, la cuantía de las obligaciones urbanísticas liquidadas e informadas en el requerimiento 828 del 24 de noviembre de 2017, deberá ser nuevamente indexado al momento del pago.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora DORA ELENA TORRES MAZO, identificada con cédula de ciudadanía 43.753.462, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Segunda de la ciudad de Medellín, según Resolución C2-0573-10 de 16 de septiembre de 2010, y de acuerdo con liquidación realizada mediante el diligenciamiento del formato GTOU-446-17 del 8 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO:** Las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C2-0573-10 de 16 de septiembre de 2010, por Suelo a ceder para Zonas verdes, recreacionales y





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

equipamientos, y por Construcción de Equipamientos, deben ser compensadas en dinero, conforme a la siguiente tabla<sup>1</sup>:

CONCEPTO	METROS CUADRADOS (M <sup>2</sup> ) A COMPENSAR	VALOR/ M <sup>2</sup>	TOTAL (\$)
Suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamientos	84.45	\$900.000	\$76.005.000
Construcción de equipamientos	4.00	\$1.200.000	\$4.800.000
<b>SUBTOTAL DE MONTO OBLIGACIONES URBANÍSTICAS</b>			<b>\$80.805.000</b>
Valor Indexación desde octubre de 2016 a julio de 2017			<b>\$ 8.721.130</b>
<b>TOTAL MONTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS</b>			<b>\$89.526.130</b>

**TERCERO:** Conceder a la señora DORA ELENA TORRES MAZO, identificada con cédula de ciudadanía 43.753.462, el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, para realizar la compensación efectiva en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir un acuerdo de pago en los términos planteados en el requerimiento.

**CUARTO:** Transcurrido el plazo anteriormente mencionado, según el numeral 5 y el párrafo del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, y en caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado deberá ser nuevamente indexado al momento de realizarse el respectivo pago.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

**SEXTO:** Notificar según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

**SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por

<sup>1</sup> La cuantía indicada en esta tabla, deberá ser indexada al momento del pago, según lo dispuesto por el Parágrafo del numeral 5 del artículo 5 del Decreto 1152 de 2015. Cabe recordar que, el Consejo de Estado, mediante Sentencia de mayo 30 de 2013, ratifica que, a través de la indexación, lo que se está haciendo es simplemente traer a valor presente las sumas de dinero que, por el paso del tiempo, han perdido poder de adquisición o de compra. Nada más que eso y está lejos de constituirse en una sanción económica.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2018

  
**PAULA MARCELA ÁLVAREZ BOTERO**  
 Subsecretaría de Control Urbanístico (E)

Copia: Expediente con Resolución N° C2-0573-10 de 16 de septiembre de 2010. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 12120120017.

Elaboró: María Nancy Hernández  
 Abogada contratista  
 Subsecretaría de Control Urbanístico

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
 ☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
 Commutador: 385 55 55  
 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)